



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1202-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de septiembre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de julio del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-100-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes No. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), de los términos de leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con la garantía del debido proceso, establecida en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 59 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: **Marlon Alberto Torres Aragón**, Director Ejecutivo; **Raquel Tamara Hernández**, Responsable de la Oficina de Nómina; **William Acevedo Munguía**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Laura de Fátima Rodríguez Medal**, Directora de Infraestructura; **Uriel Isaac Quintero García**, Responsable de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1202-15

Unidad de Informática; **Mariela Lourdes García Arroyo**, Responsable de la Oficina de Personal, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Ejecución Presupuestaria**. La ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes No. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendas, ambas del ejercicio dos mil catorce; **2) Control Interno**. La evaluación del Control Interno reveló debilidades que involucran su estructura y operación conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben superarse con las medidas correctivas detalladas para cada una de ellas en las recomendaciones de auditoría, a saber: a) Proceso de compra menor no incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, b) Mobiliario y equipo de oficina no contienen código de inventario; y, **3) Cumplimiento Legal**. Por las transacciones examinadas el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN**: **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES (IND)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, su efectivo cumplimiento deberá informarse a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1202-15

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Nueve (949) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/WAZP/Ana*